



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

Resolución de Alcaldía **N° 096-2021-MDCG**

Casa Grande, 17 de febrero del 2021.

VISTO; expediente administrativo N°488-2021-MDCG de fecha 27 de enero del 2021 presentado por los señores Daniel Altamirano Benites y Carlos Rodríguez Murga, Informe N.º 028-2021/SPSC/MDCG-MEVH emitido por Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, Informe Legal N.º075-2021-MDCG-SGAJ-LECG de fecha 16 de febrero del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum n.º 203-2021 de fecha 16 de febrero del 2021 emitido por el Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local goza de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo normado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y tiene facultades para ejercer actos de administración para impulsar sus sistemas administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del alcalde designar a los funcionarios de confianza, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 84, numeral 2.- Funciones Específicas Exclusivas De Las Municipalidades Distritales: "2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Asimismo, según Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 113.- Ejercicio del Derecho de Participación. - "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: inciso 6. Participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, según Ley n.º25307 en su artículo 2.- "Las organizaciones sociales de base, tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tales, basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros, abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base";

Que, según Ley n.º25307, en su Artículo 3.- "Las organizaciones sociales de base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro."

De tal manera, en la Ordenanza Municipal n.º 06-2013-MDCG, en su artículo 3, prescribe que "Son organizaciones sociales, además de las juntas vecinales comunales, las organizaciones base como: Asociaciones de Transportistas, Asociaciones Civiles, Asociaciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

de Jubilados, Asentamientos Humanos, Asociaciones Residentes, Comités Cívicos, Clubes de Madre, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, Gremios Empresariales, Labores e Instituciones y/o Empresa de índole Agroindustrial, Cultural, Educativo y de Salud, de nivel Distrital”;

Que, mediante expediente administrativo N°488-2021-MDCG de fecha 27 de enero del 2021, el señor Daniel Altamirano Benites en calidad de presidente y el sr. Carlos Rodríguez Murga en calidad de secretario, solicitan al alcalde la Resolución de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva ASAPAR-Roma, en donde adjunta documentos que avalan a lo requerido;

Que, mediante Informe N° 028-2021/SPSC/MDCG-MEVH y Proveído N°452-2021-MDCG/GM, de fecha 15 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, remite al Gerente Municipal, una opinión legal acerca del reconocimiento del nuevo comité de ASAPAR, en donde rechaza la solicitud por no contar con algunos requisitos según lo establecido en el TUPA 2014 de esta entidad, que son los siguientes:

- Solicitud dirigida al alcalde
- Copia simple de DNI. Vigente del solicitante
- Acta de resultado de elecciones
- Nómina de las autoridades elegidas
- Padrón
- DNIs.
- Acta de Proclamación.

Que, mediante informe legal n.°075-2021-MDCG-SGAJ-LECG de fecha 16 de febrero del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión, que respecto al informe expedido por el Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, acerca del reconocimiento del Nuevo Comité de ASAPAR, solicitado por los señores Daniel Altamirano Benites en calidad de presidente y el señor Carlos Rodríguez Murga en calidad de secretario, sea declarado **INADMISIBLE** dicha solicitud por no contar con algunos requisitos según lo establecido en el TUPA 2014 de esta entidad, como son los siguientes:

- Solicitud dirigida al alcalde
- Copia simple de DNI. Vigente del solicitante
- Acta de resultado de elecciones
- Nómina de las autoridades elegidas
- Padrón
- DNIs.
- Acta de Proclamación.

De tal manera, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se le otorgue un plazo de 72 horas a los administrados a fin de subsanar lo observado, contados desde el día siguiente de la notificación de la misma; caso contrario se archivara;

Que, mediante memorándum n.° 203-2021 de fecha 16 de febrero del 2021 emitido por el Gerente Municipal, solicita a Secretaria General la emisión de acto resolutivo para declarar **INADMISIBLE** la solicitud ingresado por el señor Daniel Altamirano Benites en calidad de presidente y el señor Carlos Rodríguez Murga en calidad de secretario, por no contar con los requisitos según lo establecido en el TUPA 2014 de esta entidad. Además, se recomienda un plazo de 72 horas a los administrados a fin de subsanar lo observado, contados desde el día siguiente de la notificación de la misma;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo” y del artículo 72° numeral 72.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a las facultades que otorga el numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la solicitud presentada por los señores Daniel Altamirano Benites y Carlos Rodríguez Murga sobre el reconocimiento del Nuevo Comité de ASAPAR- ROMA, por no contar los requisitos establecidos en el TUPA 2014 de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR plazo de 72 horas a los administrados para subsanación de lo observados, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente; caso contrario se archivará.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, la notificación de la presente resolución a los interesados.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CASA GRANDE
Ing. Juan Francisco Fernández Gallardo
ALCALDE